

+  
Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.**

Azequia que llaman delas Barreras, deon si lo quichay enella  
aproposito para fabricar un Molino Axinero; Clqual viene puesto  
a continuacion deho Acuerdo, y todo es deltenor siguiente.

Aquí las Dilimenzias.

La Ciudad haviendo oyo, tratado y conformado; teniendo pre-  
sente que construido dho Molino valo las xcolas y pabenziones  
que contiene el citado Informe no resulta perjuicio alguno a  
los credamientos de Alouaza, Almorava, y Algiubla, y demas  
que tienen su oficio de la citada Azequia, antes enconcierto bene-  
ficio en aprovecharse de este pedazo de terreno, y fabricar en  
el Oficio tan útil al Comun, el que resulta prompto despacho  
a los Moradores del Campo que tienen amoles sus Eranos, y  
al vecindario deho lugar; Y tambien el dictamen que han mani-  
festado por escrito el Dr. Juan Antonio Navarro, uno de los  
Cavzor Comisionarios de dha Azequia mayor de Barreras, de que  
no puede causar perjuicio alguno á este Causa, y credamento,  
en la construcción deho Molino segun los Informes particula-  
res que han tomado y se conformó desde luego concertado Infor-  
me, apoyandolo entodo y punto segun y como en el se contiene;  
Tensuconsequencia haze paxaria del enunciado Dr. Joseph  
Gonazio Lopez Oliver paxari, y sus subidores, del pedazo de terreno  
que tiene de la corriente en la citada Azequia mayor, y le concede  
Lizencia para que fabrique en el, el Molino Axinero que pre-  
tende, tomando el terreno que corresponda para su construcción,